(Vueltos a Sala)

(Ingresa a Sala la delegación de la Corte Electoral)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 5 minutos)

Estamos recibiendo a los representantes de la Corte Electoral para considerar el mensaje enviado por ella con relación a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Tiene la palabra el Presidente de la Corte Electoral, doctor Carlos Urruty.

SEÑOR URRUTY.- Si los señores Senadores lo permiten, previamente a las consideraciones sobre el articulado que la Corte Electoral ha propuesto, que por ahora no ha tenido respaldo en la Cámara de Representantes, y antes de que el Ministro Maschwitz -que es quien preside la Comisión de Presupuesto- haga referencia a los artículos, voy a hacer algunas consideraciones de orden constitucional.

A mi juicio, las bases del sistema institucional uruguayo se encuentran en los artículos 4º y 82 de la Constitución de la República. Este último, establece: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana.

Su soberanía" -la de la Nación- "será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma."

De acuerdo con lo que establece este artículo, existe un órgano primario de Gobierno al que la Constitución ha otorgado el ejercicio directo de la soberanía. Ese órgano primario de Gobierno, que es el Cuerpo Electoral, tiene coparticipación necesaria en la función constituyente, porque no hay posibilidad de reformar la Constitución sin la intervención de este órgano de Gobierno, y en la función legislativa, porque el constituyente le ha encomendado en esta materia la iniciativa y también el referéndum contra determinadas leyes -aquellas que no son de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo y que no versan sobre la materia tributaria- y tiene la función electoral en forma exclusiva. Este órgano de Gobierno, tal como lo sostuvo primero Arcos Ferrand, y luego mi profesor de Derecho Constitucional, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, está también reglado por la Constitución y puede actuar en los márgenes y mediante los procedimientos que ella establece. Para poder organizar y permitir que este órgano primario de Gobierno se pueda expresar -estoy hablando del Cuerpo Electoral- y para juzgar de la validez o nulidad de sus manifestaciones de voluntad en cualquiera de las funciones a las que me he referido, el constituyente, dentro de una Sección de la Constitución denominada "De la justicia electoral", ha creado un sistema orgánico que, después de la reforma de 1952, a mi juicio reúne todas las exigencias que para Justino Jiménez de Aréchaga era necesario que se configuraran para que estuviéramos en presencia de un verdadero Poder de GobierN° Además, está creado en la Constitución, tiene su competencia delimitada y establecida también en la Constitución, ejerce en forma exclusiva y excluyente la función jurisdiccional en materia electoral, sin perjuicio de la facultad que tiene el Legislador de ampliarla, y respecto a sus decisiones, no es posible recurso ante ningún otro órgano de GobierN° Estas eran las características que Justino Jiménez de Aréchaga exigía para configurar un órgano de Gobierno y, a mi juicio, se dan en la Corte Electoral.

¿Por qué hago esta extensa introducción? Porque este órgano de Gobierno ha sido ignorado en el Presupuesto, en la Rendición de Cuentas y continúa siéndolo, por lo menos, en la rama del Poder Legislativo que hasta ahora se ha pronunciado respecto al proyecto. Puedo entender que el Poder Legislativo tenga otras prioridades, sobre todo en materia de salud y de educación, que puedan llevar a postergar el tratamiento de los funcionarios que respaldan a este órgano de Gobierno, pero lo que no puedo entender es que aquellas disposiciones que la Corte Electoral ha proyectado, y que no tienen costo, no tengan el aval de este Poder. Me refiero, particularmente, a una de las que a mi juicio es de carácter fundamental para que el organismo pueda desarrollar su actividad y cumplir con sus cometidos; disposiciones que son imprescindibles, cualquiera sea la integración que la Corte Electoral tenga. Se trata de un artículo de los proyectados que ha contado con la unanimidad de los Ministros de

la Corte; tiene dos tratamientos posibles y se refiere a la posibilidad de que la Corte Electoral pueda remunerar las horas extras.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Qué artículo es?

SEÑOR URRUTY.- Es el artículo 8º, señora Presidenta.

Digo que tiene dos tratamientos posibles porque en este artículo, y respaldando la inquietud de la gremial de funcionarios, la Corte incorporó un segundo párrafo -que sí tiene costo- pretendiendo de este modo incrementar, digamos en forma anticipada, la prima por permanencia a la orden, de manera que no hiciera necesario el cumplimiento de horas extras. Cuando mencioné el hecho de contemplar en forma anticipada, me refería a que se pretende solventar ese aumento de la prima por permanencia a la orden con el dinero que, de todas maneras, la Corte tiene que pedir para llevar a cabo, tanto las elecciones nacionales como las departamentales y, fundamentalmente, las elecciones primarias, porque después de 63 años de actividad electoral, les puedo asegurar que es la tarea más difícil de organizar que tiene la Corte Electoral.

¿Por qué digo que esta es una herramienta imprescindible? Porque, por ejemplo, para realizar las elecciones del Banco de Previsión Social, la Corte Electoral debió pedir al Parlamento la sanción de una ley que le permitiera remunerar las horas extras que debían cumplir los funcionarios para poder llevar a cabo esa elección compleja. Posteriormente, a fin de poder informatizar el Registro, el fichero y el archivo de ciudadanía legal, la Corte tuvo que volver a solicitar al Parlamento la sanción de otra ley que le permitiera remunerar horas extras. Es más, el 31 de octubre próximo tenemos que llevar a cabo las elecciones universitarias y ya hemos remitido al Poder Ejecutivo un proyecto de ley para que se curse al Parlamento y se nos permita remunerar las horas extras del personal. Lo mismo sucederá cuando debamos incentivar la inscripción cívica y para ello ya hemos aprobado un plan de inscripción con mesas móviles en el departamento de Montevideo. Como los señores Senadores saben, el año anterior y, sobre todo, en los primeros meses del año en que hay elecciones, hay que incentivar la inscripción cívica, lo que requiere que el personal trabaje en horario extraordinario. Digo esto porque para llevar a cabo las elecciones primarias es necesario autorizar al personal a trabajar en horas extras y remunerarlos porque, de lo contrario, los funcionarios no aceptan cumplirlas. Esas horas extras son imprescindibles para organizar la elección nacional y la departamental.

Asimismo, a los funcionarios electorales les está encomendado controlar las reuniones de las convenciones partidarias cuando deben designar el candidato a la Vicepresidencia y, eventualmente, el candidato a la Presidencia de cada partido, si éste no resulta de la elección primaria.

Todas estas tareas requieren, imprescindiblemente, el cumplimiento de horas extras. Les puedo asegurar que del dinero que se pide al Poder Ejecutivo -o al Parlamento cuando ese monto se establece por ley- para solventar el costo de una elección, el 75% se va en horas extras.

Entonces, no es operativo manejarse como se está haciendo en cada una de las tareas que la Corte tiene que llevar a cabo.

Me estoy olvidando de una de las funciones más importantes. La Corte tiene la necesidad, este año, de cumplir con la informatización del Registro Electoral, que es el más importante de la Oficina Nacional Electoral y el único que falta informatizar.

Esta tarea es imprescindible para poder confrontar el Registro Electoral con el padrón y para escanear las hojas electorales que, a raíz de los sucesivos actos de plebiscitos y referendos, están muy deterioradas.

Este cometido tampoco se puede llevar a cabo si no es fuera de horario, porque el Registro Electoral, en su horario normal de tareas, tiene que cumplir con las funciones rutinarias. Entonces, para poder informatizar ese Registro es necesario trabajar horas extras.

De no ser aprobado este artículo, también para esta tarea la Corte Electoral, en cada oportunidad en que deba poner a su personal a trabajar horas extras, tendrá que pedir la sanción de una ley que le autorice a remunerarlas.

Digo, entonces, que este artículo tiene dos partes. La primera de ellas, hasta el último párrafo, no tiene costo y si es así y, además, significa una herramienta fundamental para que el que siempre he sostenido que es un Poder de Gobierno pueda llevar a cabo sus cometidos, entonces no entiendo cuál puede ser el motivo para que esta disposición no cuente con la aprobación de ambos Poderes del Estado. Digo esto porque, repito, el primer párrafo de este artículo no tiene costo y es el instrumento indispensable para que, una vez obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas el dinero necesario para llevar a cabo una tarea, ella se pueda concretar. De nada sirve que ahora nos den los $ 9:900.000 que hemos pedido para organizar la elección universitaria si el personal electoral no puede trabajar horas extras. Aclaro, incluso, que con ese dinero deberemos remunerar a los funcionarios de la Universidad de la República que tienen que integrar las mesas receptoras, porque la merma de personal que se ha registrado en el organismo electoral -estamos trabajando con el 60% de los funcionarios con que contábamos a la salida de la dictadura- hace imprescindible, para poder integrar esas mesas -que funcionarán para recibir los votos de docentes, estudiantes y egresados- conformarlas con personal dependiente de la Universidad de la República. También debemos remunerar a estas personas por un trabajo que es extraordinario.

En consecuencia, pido disculpas por haberme extendido en estas consideraciones de carácter general, pero me parece imprescindible poner de manifiesto que es muy difícil que la Corte pueda cumplir con los cometidos que la Constitución y la ley le encomendaron, sobre todo con una merma de personal importante y con un tremendo recargo de tareas. La Corte Electoral creada en 1924 no organizaba las elecciones de la Universidad de la República ni las del Banco de Previsión Social; tampoco controlaba las elecciones de las cooperativas de consumo y de ahorro y crédito, no realizaba las elecciones de la Caja de Profesionales Universitarios y no tenía necesidad de informatizarse, lo que hoy es imprescindible para poder, en cierto modo, paliar la insuficiencia de personal a la que nos hemos visto enfrentados.

Al margen de esto, quedo a las órdenes para cualquier aclaración y quisiera que el señor Ministro Maschwitz haga referencia al articulado propuesto por la Corte Electoral.

SEÑOR MASCHWITZ.- Comenzando con el examen del articulado del proyecto de Rendición de Cuentas, en el artículo 1º se proyecta la presupuestación de 21 cargos que, al día de hoy y de larga data, tienen la calidad de contratados. De esta forma, dichos funcionarios podrán integrar los cuadros presupuestales y, por lo tanto, ser promovidos o concursar a los efectos de tales promociones. Este artículo no tiene costo y simplemente apunta a la presupuestación de esos 21 cargos.

En los artículos 2º, 3º y 4º se establecen una reorganización escalafonaria y un aumento salarial para los funcionarios del organismo que al día de hoy perciben remuneraciones muy sumergidas. Estas disposiciones tienen un costo -que figura luego del artículo 4º- que asciende a $ 55:308.000.

En cuanto al artículo 5º, cabe aclarar que al día de hoy la Corte Electoral tiene la disponibilidad del 50% de los proventos solamente para el rubro inversiones, y mediante esta disposición se pretende tener la disponibilidad del 100% para inversiones o hasta el 50% para pagar un incentivo fundamentalmente a los funcionarios del Organismo que prestan funciones en las Oficinas Inscriptoras de todo el país, dado lo delicado y exigente de la función que cumplen. Este artículo tampoco implica un costo.

En el artículo 6º se proyecta un exiguo aumento de la prima por asiduidad que, en el momento actual, es de $ 3.000 por trimestre y que se pretende elevar a $ 4.000. Con este pequeño aumento se busca incentivar el presentismo en las oficinas que, al día de hoy y en muchos casos, se ve menguado ya sea por licencias ordinarias o por enfermedad.

El artículo 7º tampoco tiene costo y es una disposición fundamental porque otorga la facultad de reestructura para que la Corte Electoral pueda disponer la transformación de cargos. Nuestro organismo ya lo había hecho en algunos casos. Es más, en todos los períodos anteriores se votó esta facultad de reestructura. De esta forma se posibilitaría la creación de cargos, sobre todo en las oficinas del interior, algunas de las cuales cuentan con menos de una docena de funcionarios para cumplir con su labor en todo el departamento. Reitero que este artículo no tiene costo y es de fundamental importancia para la Corte Electoral.

En cuanto al artículo 8º, el señor Presidente de la Corte Electoral se refirió extensamente y sólo quiero agregar que busca respaldar la máxima aspiración del gremio, que lo ha denominado el

"proyecto plus". Esta disposición contempla una doble alternativa: el primer párrafo plantea la facultad de realizar horas extras; el segundo se refiere a la posibilidad de que todo el dinero que recibe la Corte Electoral por los distintos actos eleccionarios se adelante en etapas y, de esa forma, se pueda aumentar la compensación por permanencia a la orden de los funcionarios en $ 4.000 mensuales. A su vez, luego de reglamentado, cuando nos veamos abocados a un acto eleccionario, los funcionarios tendrán la obligación de realizar las horas extras necesarias para cumplir con él.

Por el artículo 9º se pretende la creación de diez cargos de Auxiliar II, Escalafón VI, Grado 9 de Oficinas Centrales. Tal como decía el señor Presidente de la Corte Electoral, en los últimos años el personal se ha visto muy disminuido y al día de hoy contamos con menos de 950 funcionarios en todo el país. Destaco que esta también es una aspiración del gremio, que considera que es necesaria la creación de esos diez cargos de auxiliar en las Oficinas Centrales.

En el artículo 10 se propone el incremento del crédito para inversiones. Esta propuesta se debe a que en la etapa del Presupuesto se aprobó una cantidad mucho menor a la que había proyectado la Corte Electoral. Concretamente, este artículo contiene la diferencia entre lo que se aprobó y lo que requiere la Corte Electoral a los efectos de cumplir con sus cometidos. El costo está establecido en $ 3:645.137.

En el artículo 11 se estima -con los reajustes de los últimos años- el monto que insumen los distintos actos eleccionarios a desarrollar: elecciones de ANEP, elecciones internas de los partidos políticos, elección nacional de octubre y eventual segunda vuelta en noviembre y elecciones universitarias. Esta disposición contiene los montos que, reitero, se han otorgado a la Corte Electoral cada vez que ha tenido que enfrentarse a uno de estos actos eleccionarios.

El artículo 12, que es nuevo en este proyecto de ley -los otros a que he hecho referencia son casi todas reiteraciones, con algunas leves variantes respecto a los proyectos anteriores- prevé la posibilidad de un retiro incentivado de los funcionarios y es muy similar al que fuera aprobado para el INAU en la Rendición de Cuentas pasada. Su fundamento es que, en muchos casos, el personal de la Corte Electoral ha envejecido, pero no tiene causal jubilatoria en este momento. Mediante este incentivo -cuya ejecución se suspenderá hasta después de las elecciones departamentales porque, de lo contrario, no podríamos hacer frente a todos los actos eleccionarios del año que viene y de 2009- a partir de julio de 2009 se podrá hacer efectivo el retiro incentivado.

Finalmente, el artículo 13 refiere a la cuota mutual de los funcionarios de la Corte Electoral. Es una reiteración de todos los Mensajes anteriores que, lamentablemente, nunca fueron aprobados. Tiene un costo de $ 13:176.000.

Estos son los trece artículos que integran el proyecto de ley de Rendición de Cuentas de la Corte Electoral.

Quedamos a disposición para responder cualquier consulta al respecto.

SEÑOR VAILLANT.- Quisiera hacer una pregunta al señor Presidente de la Corte Electoral para ver si entendí bien el planteo vinculado al artículo 8º.

Esta disposición, en su primer inciso, establece la posibilidad de utilizar los recursos que en cada ocasión se otorgan a la Corte Electoral para poder instrumentar la extensión horaria en sus oficinas y, por lo tanto, remunerar con horas extras a sus funcionarios.

El segundo inciso, en la medida en que plantea que esto se haga sin perjuicio de lo establecido en el artículo 504 de la Ley Nº 16.170, pasa por encima de esta ley por cuanto ésta fija una compensación especial por dedicación extraordinaria -régimen de permanencia a la orden- y dice que dicho personal no podrá recibir compensación alguna por trabajo en horas extras. Al eliminar el segundo inciso, que le da costo al artículo, la Corte Electoral podría utilizar los recursos presupuestales y extrapresupuestales que ocasionalmente se le otorgan para remunerar a los trabajadores que efectivamente cumplen tareas en horas extras.

SEÑOR URRUTY.- Esto evita que, para cada una de esas actividades que requieren horario extraordinario, la Corte Electoral tenga que gestionar una ley. Además, con el procedimiento que la

Constitución establece para la sanción de una ley, normalmente, cuando ella se sanciona, la tarea está prácticamente terminada. Es decir que tenemos que enfrentar al personal a la obligación de cumplir un horario extraordinario con la expectativa de que el Legislador sancione y, a posteriori del cumplimiento de esa tarea, tengamos la autorización para remunerarla.

El primer artículo que proyectamos cuando se consideró el Presupuesto, en la Rendición de Cuentas del año pasado y que reiteramos ahora, no tiene costo porque el financiamiento depende de que el Poder Ejecutivo le entregue a la Corte Electoral el dinero necesario, y ésta no obtiene nada si no cuenta con la autorización legal para poder remunerar el horario extraordinario que los funcionarios están cumpliendo. Entonces, eliminado el último párrafo -que, repito, fue aprobado por la unanimidad de la Corte Electoral porque terminaría con este problema- por la vía de incrementar la permanencia a la orden, lo cual determinaría una cifra importante, el personal quedaría obligado a cumplir esas horas extras sin la necesidad de una remuneración sino en cumplimiento de la permanencia a la orden. Por lo tanto, repito, eliminado ese último párrafo, el primero es simplemente una autorización legal para que la Corte pueda remunerar un trabajo extraordinario que de otra manera el personal no tiene la obligación de cumplir y, si no se lo remunera, no lo cumple.

Si el personal no cumple ese horario extraordinario, la Corte Electoral no puede organizar las elecciones porque desde que la Corte existe, desde el año 1924, siempre que había que organizar un acto eleccionario, se contrataban funcionarios eventuales que entraban a trabajar unos meses antes de la elección y cesaban después del escrutinio. Pero a partir de 30 años a esta parte, la tarea de organización de una elección nacional departamental y de las primarias, que ahora son mucho más complejas que cualquiera de las otras dos, es imposible realizarla sin poner al personal a trabajar en todo el horario. Es más, es imposible incrementar la inscripción cívica si, en el último año del período, no se pone a trabajar en doble horario a las oficinas inscriptoras. Este doble horario requiere un pago de horas extras. Nada obtenemos con que el Ministerio de Economía y Finanzas nos dé el dinero, si no tenemos la facultad legal de poder pagarlo.

SEÑOR SALVO.- Quiero aportar algún dato de la realidad, sin erigirme, naturalmente, en fiscal de este presupuesto que contribuí voluntariamente a formar, por lo menos en tres artículos.

Efectivamente, de los 13 artículos que componen el proyecto elaborado por la corporación, contaron con la unanimidad de las voluntades de los Ministros: el artículo 5º, referido a los proventos y a la forma de su distribución como incentivo para los funcionarios, el artículo 8º, que expresamente ha sido referido y analizado por el Presidente de la Corte Electoral, y el artículo 12, vinculado a los incentivos para el retiro anticipado de los funcionarios electorales.

Los otros diez artículos no contaron con la aprobación del Ministro Penco y de quien habla, o bien con la discordia del Ministro Penco o con la mía propia.

SEÑOR GALLINAL.- Lamentablemente, hoy nos vemos nuevamente enfrentados a un problema que se ha venido reiterando desde el Presupuesto Nacional y en las sucesivas Rendiciones de Cuentas que, a mi juicio, no es un tema de carácter presupuestal, de falta de recursos para poder atender las necesidades lógicas que toda institución del Estado tiene para poder actualizarse e ir enfrentando los nuevos desafíos que presenta en cada circunstancia, sino que lo que aquí tenemos es un problema de carácter político. Bastaría con leer las versiones taquigráficas de las Rendiciones de Cuentas anteriores y de las discusiones del Presupuesto Nacional para ver que similar argumentación hemos sostenido en todas esas etapas. El problema de carácter político, a juicio del Partido Nacional, radica en que como no se han logrado las mayorías necesarias para renovar la integración de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo ha decidido cerrar toda posibilidad de dotar de recursos a estas instituciones, quizás como una forma de presionar a efectos de alcanzar esas mayorías.

Por mi parte, quiero señalar que esa responsabilidad siempre es compartida entre todos aquellos que estamos en condiciones de llegar a las mayorías especiales que exige la Constitución de la República para proceder, desde la Asamblea General, a la designación de las autoridades correspondientes. Nos parece tremendamente injusto -creemos que tenemos elementos suficientes como para razonar en el sentido en que lo hacemos- que el Poder Ejecutivo, de alguna manera, tome de rehén a estas instituciones y tengan que sentir en cada instancia presupuestal la frustración de que no se les concede el mínimo indispensable de recursos para que puedan cumplir cabalmente con sus funciones, porque aquí no se está pidiendo ninguna partida de carácter extraordinario que carezca de fundamento o que vaya más allá de las posibilidades del Estado. Más aún, se están negando incluso

algunas disposiciones que, sin tener costo, ayudan a la buena administración de las instituciones Corte Electoral y Tribunal de Cuentas.

Esta es una realidad que golpea a la institucionalidad, porque no puede ser que con cuentagotas vayamos logrando en cada Rendición de Cuentas un mínimo de concesión de parte del Gobierno para poder atender algunas de esas necesidades y que las más importantes siempre queden postergadas. Y mucho menos cuando se trata de una institución como la que hoy tenemos presente aquí en la Comisión, que honra al sistema constitucional uruguayo en el cabal ejercicio de sus funciones. Se podrá tener diferencias de carácter político o pueden existir distintas opiniones -en esta oportunidad con un Gobierno del Frente Amplio, y en el período anterior con un Gobierno del Partido Colorado, lo que pone de manifiesto que no se trata de un problema referido a quién esté en el Gobierno- respecto a cuáles son los motivos por los que no se alcanzan las mayorías correspondientes, pero no se puede poner en tela de juicio -y nadie lo ha hecho- la forma en que la Corte Electoral en su actual constitución ha ejercido sus responsabilidades y ha sido en absolutamente todas las instancias electorales por las que ha atravesado el país a lo largo de los últimos años una garantía para todos los partidos políticos y para la ciudadanía en su conjunto, en definitiva, para la institucionalidad vigente. No conozco que en el transcurso de los últimos años se pueda señalar siquiera una mancha en el accionar de la Corte Electoral respecto al cumplimiento de sus funciones más importantes en la materia en la que tiene competencia.

En consecuencia, me parece que no es justo que en cada instancia presupuestal tengamos que escuchar una queja legítima y fundamentada de estas características, que se va a reiterar con la presencia de los representantes del Tribunal de Cuentas, situación que, en definitiva, está impidiendo a los dos organismos de contralor de mayor importancia con que cuenta nuestro sistema constitucional el normal cumplimiento de sus funciones.

Además, no solamente no son los actuales miembros de la Corte Electoral responsables de que no se haya producido la sustitución en su integración, sino que también es verdad que en su actual integración gozan de la misma legitimidad de la que gozaron el día en que fueron impuestos en sus cargos. Ni siquiera desde ese punto de vista se puede señalar que haya una modificación en la legitimidad de quienes hoy ejercen esas responsabilidades. Además, hay una gran dedicación de parte de todos sus miembros, sean blancos, colorados o frenteamplistas. A todos ellos les reconocemos la dedicación, el esfuerzo y, por sobre todas las cosas, la objetividad y la equidad con la que se mueven en el ejercicio de sus responsabilidades. En estos momentos hemos sorteado un problema no menor, como es el que significa lograr las mayorías para designar Fiscal de Corte, y lo hicimos, ni más ni menos que por la unanimidad del voto positivo de los integrantes del Senado de la República, hecho que si bien no sé si tiene antecedentes, muchos nos imaginamos que era de imposible cumplimiento.

Realmente, de acuerdo con las profundas diferencias que tuvimos en los últimos meses, parecía imposible llegar a una solución de esas características, pero se pudo lograr. Como consecuencia de eso, ahora se inició un nuevo proceso de búsqueda y de entendimientos para ver si podemos alcanzar las mayorías constitucionales para dar una nueva integración al Tribunal de Cuentas y a la Corte Electoral. Para ello todos debemos poner la mejor voluntad y, en alguna medida, cada uno tendrá que deponer en algo sus aspiraciones para llegar al resultado que todos anhelamos. Estamos recorriendo ese camino con mucha cautela, parsimonia, lentitud y sensatez para ver si se llega al resultado esperado, pero también estamos alertas en el sentido de que no se puede postergar la discusión por mucho tiempo más. Si hay buena voluntad de ambas partes -me refiero al Gobierno y a la oposición y, dentro de ésta, no solamente al Partido Nacional- y se ve que hay una luz en el camino que nos permita seguir, vamos a hacer el mayor esfuerzo ya que creo que todos estamos muy satisfechos de lo que fue la primera y única reunión que hemos tenido hasta el momento. Obviamente, no vamos a proseguir si no advertimos que hay una solución, porque no queremos generar falsas expectativas. Sin embargo, me parece, señora Presidenta, que en honor a esa buena intención que han puesto de manifiesto las partes -o, por lo menos, el Gobierno y el Partido Nacional en su carácter de partido de oposición- deberíamos buscar instancias de negociación que nos permitan dar a la Corte Electoral buena parte de los pedidos, por demás razonables, que se plantean en su iniciativa.

Ese es el motivo de mi intervención y no tengo nada que preguntar a los señores Ministros porque son muy claras sus pretensiones.

Ahora bien; sí me parece necesario llamar la atención de esta Comisión -y a través de ella, al propio Gobierno- y señalar nuestra disposición a formar una mesa de negociación -aquí, en la

Subcomisión de Desglose o donde sea- para ver si podemos avanzar un poco más -bastante, diría yo- para poder otorgar a la Corte Electoral los instrumentos para que pueda ejercer cabalmente sus funciones. Además, hay que tener en cuenta que esta es una de las últimas instancias de Rendición de Cuentas antes de ingresar en tiempos electorales. Todos conocemos la necesidad que hay de obtener los recursos indispensables para que las garantías que la Corte Electoral nos otorga se puedan hacer realidad. Entonces, es bueno que tengamos presente esa circunstancia para ver si antes de que la Rendición de Cuentas llegue al Plenario del Senado de la República, podemos acordar en algunos de los artículos sobre los que tienen especial interés los representantes de la Corte Electoral.

SEÑOR BARAIBAR.- Es un gusto dialogar en esta ocasión con los integrantes de la Corte Electoral.

El señor Senador Gallinal ha decidido -cosa que tiene derecho a hacer; no lo cuestiono por ello- en ocasión de la comparecencia de la Corte Electoral, hacer un planteo político sobre un tema que está vinculado a este Organismo, pero no necesariamente al Presupuesto ni a los recursos que se le asignan en esta Rendición de Cuentas.

De la manera más categórica, firme y tajante, como persona, como Senador que ocupa la Banca del Senado sustituyendo a quien hoy es el Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, debo decir que jamás, en ningún ámbito público o privado, he escuchado una apreciación que vincule los recursos que se le asignan a la Corte Electoral con el hecho de que no se han logrado los acuerdos para modificar su integración. Afirmo categóricamente que jamás lo he escuchado. Y puedo asegurar que eso es así.

De apuro busqué en la carpeta donde tengo todos los datos, los antecedentes del debate que se realizó en la Cámara de Representantes, referidos a una intervención del Diputado Posada, del Partido Independiente -un hombre distante de todos los partidos- donde expresa que la realidad muestra que este Gobierno y anteriores han postergado a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Si es que hay o no una postergación, personalmente asumo el hecho -he escuchado con mucha atención al doctor Urruty y a los demás miembros de la Corte Electoral- y habrá que examinarlo, no sé si en esta ocasión o para la próxima. Pero queda claro, por lo dicho por el Diputado Posada, que esta situación no es responsabilidad del Gobierno del Frente Amplio, sino que viene de mucho tiempo atrás. Y yo, que integré la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda de la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada, sé que el doctor Urruty y los miembros de la Corte comparecían con reclamos -pienso que legítimos- y no éramos nosotros los que hacíamos la mayoría para que esos recursos no se obtuvieran.

Creo que tal vez se podrá aceptar que es una falta de sensibilidad del sistema político, pero de ninguna manera se le puede atribuir intencionalidad a este Gobierno del Presidente Tabaré Vázquez, del señor Ministro Astori y de todo el Frente Amplio, ligada al tema de la renovación de los cargos de la Corte Electoral.

Quiero decir que en los largos años que llevo de Legislador y en los muchos anteriores que trabajé junto al Presidente del Frente Amplio, el general Seregni, nunca hemos acusado a nadie. Señalo que existía una especial estima, mutua, entre el General y el doctor Urruty. Recuerdo, además, haberlos encontrado en México en el año 2000, en ocasión de las elecciones nacionales de ese país, y asumo formalmente el compromiso de hacer llegar al doctor Urruty una foto en la que estamos juntos; sé que él tiene interés en contar con esa foto y yo, por negligencia personal no se la he alcanzado.

Sí ha habido discrepancias naturales entre los uruguayos. ¡Vaya que discutimos los uruguayos! ¡Si discutimos dentro de nuestra fuerza política, no es novedad que discutimos con otros organismos! ¡Por favor, no es ninguna novedad! Pero estamos muy lejos de decir que hay un cuestionamiento formal y puntual a esta Corte Electoral que tiene una integración mayoritariamente blanca y colorada y con dos destacados miembros de nuestra fuerza política, como son los doctores Salvo y Penco, los cuales tienen todo nuestro respaldo, como lo han tenido desde siempre y lo seguirán teniendo por su dedicación, esfuerzo y su sentido para aportar, desde la minoría, a que este Organismo -que es ejemplo- funcione correctamente. Hace pocos días me encontré al doctor Urruty regresando de Panamá; venía de un encuentro en El Salvador, en donde le habían hecho un homenaje -bien merecido- por su actuación en la Corte Electoral, por su larga trayectoria, porque es un hombre especializado en estos temas, y por su relevancia y conocimiento a nivel internacional.

Reitero, de ninguna manera hay un vínculo entre una cosa y otra, como la adjudicación de intenciones -que los reglamentos de este Parlamento no permiten- que ha hecho el señor Senador

Gallinal.

En cuanto al otro tema, quiero decir que efectivamente tenemos la voluntad de encontrar un nuevo acuerdo, tal como sucedió en el caso del Fiscal de Corte. Creo que ese fue un buen ejemplo que prestigia al país y a las instituciones, así como a los partidos políticos que, en definitiva, las nutrimos.

Lo que queda claro es que si uno no quiere, dos no pueden. En este caso ambos quisieron pero, como se sabe, en materia de negociación hay que flexibilizar las posiciones. De todas maneras, creo que se va a lograr un acuerdo ya que tenemos información de que en la primera reunión hubo una aproximación. Sin embargo -por la experiencia que tengo de muchos años de negociación- creo que estas instancias de negociación deben tener menos visibilidad pública; no digo que deban ser secretas, pero sí discretas porque se trata de buscar acuerdo en un tema muy sensible. Se trata de dos organismos integrados por muchas personas y, necesariamente, se van a manejar nombres, por lo que para evitar su manoseo, lo mejor es que las instancias de negociación sean discretas.

Debemos reconocer -tal vez en las intervenciones anteriores no quedó absolutamente claro- que creemos que la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas deben ser organismos independientes, aunque esto no puede interpretarse como diminutorio para quienes hoy integran estos organismos. Resulta que el concepto de que los partidos de gobierno no pueden tener mayoría en la Corte Electoral apareció con mucha fuerza, precisamente, en este Gobierno, que es del Frente Amplio, y no en el pasado. Es cierto que eran dos partidos -el Partido Nacional y el Partido Colorado- pero también sabemos -porque soy parlamentario desde hace muchos años- que había un acuerdo entre ambos partidos que también se vinculaba con el funcionamiento de la Corte, con la independencia que tiene quien es blanco por ser blanco y quien es colorado por ser colorado. En definitiva, el juego de los comportamientos políticos apunta a que esa situación se dé, lo que aparece con mucha fuerza en esta ocasión.

De todas maneras, nos hacemos cargo de ese argumento; reconocemos que no es bueno que el Frente Amplio tenga mayoría en la Corte Electoral y en el Tribunal de Cuentas. Creo que un organismo que está creado para fiscalizar y controlar debe tener asegurada su independencia y una forma elemental de hacerlo es, precisamente, que quienes dirigen ese organismo no sean los del partido de Gobierno, más allá de que haya integrantes de todos los partidos y del cumplimiento de las normas constitucionales en la materia. Creo que el mecanismo adecuado puede ser ponernos de acuerdo en que haya integrantes de todos los partidos, incluyendo el Partido Colorado que es minoritario -no descarto, tampoco, que el Partido Independiente pueda tener una representación- pero contemplando los acuerdos y los respaldos que el resultado electoral estableció. Debe establecerse una Presidencia -que en definitiva es el fiel de la balanza- que dé garantías a todos y permita una pronta designación de los cargos.

En resumen, no hay ningún vínculo entre la situación de la Corte Electoral y los recursos. Es más, hay demostraciones de que eso ya ha ocurrido en Gobiernos anteriores. Por otra parte, tenemos la voluntad de resolver el tema de las candidaturas y, en ese sentido, los miembros de la Corte Electoral tienen el respaldo y reconocimiento del Gobierno del Frente Amplio.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia quiere dejar alguna constancia, aunque sin repetir lo expresado por el señor Senador Baráibar en cuanto a la no implicancia política en este tema.

Quiero hacer un reconocimiento en cuanto al artículo 8º. A mi entender, es cierto que ha habido un aumento de funciones de la Corte Electoral; es absolutamente positivo para la vida del país que organismos que tienen estrictamente que ver con la elección de autoridades nacionales, como puede ser el caso de la Universidad de la República o del Banco de Previsión Social, recurran al organismo de referencia para hacer sus elecciones. Es más, creo que esa tendencia va a ir en aumento porque ya he oído que sería bueno que la Corte Electoral participara en otras elecciones.

Entonces, me parece que es de justicia que, en la medida en que las funciones se amplían y está disminuida la plantilla, podamos considerar alguna salida para el artículo 8°, porque cuando se pensó el organismo había una realidad, pero hoy es completamente diferente.

Por otra parte, quiero preguntar si en la hipótesis de que quedara aprobado el artículo 8°, quedaría incluido el artículo 11, o éste se redactó por si se aprueba solamente el primer inciso del artículo 8°.

SEÑOR URRUTY.- El artículo 11 procura restablecer una práctica que se siguió hasta hace veinte años, en el sentido de que en lugar de que la Corte Electoral le pida al Poder Ejecutivo el dinero necesario para financiar las elecciones nacionales o departamentales, la autorización para ese gasto se establezca por ley. El artículo 8° estaría vinculado con el artículo 11 si se aprobara en su totalidad, porque la suma necesaria para financiar el costo del artículo 8° se detraería de los fondos que el artículo 11 contempla como costo de las elecciones nacionales o departamentales.

Señalé antes que el 75% del costo de las elecciones corresponde al pago de horas extras, de modo que si se aprobara el artículo 8° en su totalidad, quedaría considerablemente reducido el costo de las elecciones nacionales o departamentales, e incluso de las elecciones primarias, porque el personal tendría la obligación -que derivaría de una reglamentación que en forma inmediata va a tener que dictar la Corte- de trabajar en ese horario extraordinario, que sería la consecuencia del incremento de la prima por permanencia a la orden. En otras palabras, la aprobación del artículo 8° sería una forma de anticipar la autorización al personal para cobrar las horas extras cuando haya que organizar las elecciones primarias, nacionales y departamentales, pero nos permitiría además financiar el costo de las elecciones universitarias que tenemos que realizar el 31 de octubre. En caso de no aprobarse este artículo 8°, va a ser necesario que el Parlamento apruebe una ley específica, como lo hizo para las elecciones del Banco de Previsión Social y para la informatización del fichero de ciudadanía.

En definitiva, la señora Presidenta tiene razón en cuanto a que hay cierta vinculación entre el artículo 8° y el artículo 11, siempre que el artículo 8° se apruebe en su totalidad con el costo que tiene. Si al artículo 8° se le suprime el último párrafo, no tiene costo y ninguna vinculación tiene, entonces, con el artículo 11.

SEÑORA PRESIDENTA.- Esa era la duda que tenía, porque de todos modos, frente a cualquier acto electoral nuevo, si no están los recursos, finalmente hay que terminar votándolos.

SEÑOR URRUTY.- El problema es que el organismo electoral -no sólo el del Uruguay sino también el de cualquier país de América; lo puedo decir porque conozco el funcionamiento de todos los organismos electorales de América Latina- no sólo precisa los fondos para financiar las elecciones, sino que también necesita contar con ellos a tiempo, porque una elección no se organiza en 15 días.

Entonces, la tarea preparatoria de un acto eleccionario requiere que el dinero para financiar la elección sea proporcionado al organismo electoral en el tiempo adecuado. Es lo mismo que nos ocurre ahora con la informatización del Registro Electoral; la Corte no puede informatizarlo el año de las elecciones, porque en ese período hay que preparar la elección. Entonces, para poder llevar a cabo esa tarea es imprescindible poner a trabajar, durante este año, al personal del Registro Electoral en horario extraordinario. La Corte Electoral nunca ha tenido problemas con los Ministros de Economía y Finanzas para obtener el dinero necesario para financiar la elección. Lo que sí ocurrió en el Gobierno anterior -todavía no puedo hablar de este Gobierno porque no hemos enfrentado aún un acto eleccionario- fue una discusión con el Ministro de Economía y Finanzas en cuanto a los montos que se pidieron y, en consecuencia, el dinero no llegó en el momento oportuno, sino tardíamente.

La tarea de informatización del fichero de ciudadanía la hizo el personal de la Corte Electoral, trabajando en horario extraordinario, con la promesa de que eso se le iba a remunerar y, en definitiva, se le pagó, pero la ley que autorizó esa remuneración se aprobó después de que se terminó el trabajo. No quiero pensar en qué situación habríamos quedado los jerarcas con el personal, si después de terminada la tarea el Poder Legislativo no hubiera aprobado la ley autorizando el pago de esas horas extras que ya se habían cumplido.

SEÑOR VAILLANT.- Con el espíritu de tratar de encontrar una solución a este planteo que ha hecho el señor Presidente de la Corte, en relación con el artículo 8º -que refiere a un tema importante y que no tiene costo- digo que, en realidad, no estamos ante un problema de costos sino ante una contradicción legal, porque el artículo 504 de la Ley N° 16.170, que establece una compensación mensual a los funcionarios por concepto de régimen de permanencia a la orden, dispone también que dicho personal no podrá percibir compensación alguna por trabajo en horas extras. Entonces, de acuerdo con ese artículo, los funcionarios de la Corte Electoral no podrían, justamente, recibir un pago por las horas extras que se solicitan a través del artículo 8º. Por lo tanto, esto podría implicar la derogación del artículo 504 de la Ley N° 16.170, que establece la compensación permanente por estar en régimen a la orden. Esta situación también la vivimos en el propio Parlamento, en una de las Cámaras, en la que se da una contradicción, porque por un lado se establecen partidas de compensación por estar a la orden -es un régimen de trabajo full time, de tiempo completo- y, por otro, se autoriza el pago de horas extras.

Creo que esta contradicción -aclaro que quiero insistir en el espíritu de ayudar a resolver este tema- adquiere mayor relevancia en el mismo momento en que en esta Rendición de Cuentas hay alrededor de 100 artículos que se refieren a los funcionarios, particularmente concebidos dentro de la visión de la reforma del Estado, en la que se reducen los ítems que tienen que ver con las remuneraciones de los trabajadores a 6 ó 7 conceptos fundamentales. Reconozco que esta realidad que quieren resolver existe, pero de la forma en que la están planteando encuentro una dificultad legal, porque se da la contradicción entre el artículo 8º que ustedes proponen -con o sin la referencia que hacen los funcionarios al final- y el artículo 504 de la Ley Nº 16.170, en tanto que no sólo establece que los funcionarios tienen un régimen de permanencia, sino que además expresamente ese artículo les prohíbe recibir compensación alguna por trabajar horas extras. Si nosotros aprobáramos el artículo 8º tal cual está, automáticamente tendríamos que estar derogando el artículo 504 de la Ley Nº 16.170.

SEÑOR URRUTY.- El tema es que la prima por permanencia a la orden supone una cifra que ya ha pasado a integrar el salario de los funcionarios, de modo que, en base a ello, de ninguna manera la Corte puede poner al personal a trabajar en doble horario. Para muchos funcionarios esto significaría, incluso, prescindir de otra actividad privada que les permite redondear un sueldo decoroso y eso no se compensa con la prima por permanencia a la orden. Entonces, si se incrementara dicha prima en los términos en que la gremial de funcionarios electorales pretende, el tema de las horas extras desaparecería, porque ahí sí se podría exigir al personal que trabajara en doble horario. De este modo, ya no aparecería la contradicción entre la prima por permanencia a la orden y las horas extras. Sin embargo, dada la insignificancia que dicha prima tiene, sumado al hecho de que, en la mentalidad del personal ya ha pasado a integrar su sueldo, de la única manera que la Corte Electoral puede lograr que el personal trabaje en horario extraordinario y remunerarlo es con la autorización para el pago de horas extras, sin mengua de esa prima por permanencia a la orden que, reitero, en este momento tiene un monto que no permitiría lograr que los funcionarios trabajen en horarios extraordinarios.

SEÑOR VAILLANT.- Comparto plenamente lo que plantea el señor Presidente de la Corte Electoral. Simplemente, creo que habría que buscar un mecanismo legal que nos permitiera resolver esta contradicción que existe; de lo contrario, nosotros estaríamos cayendo en ella. Tal vez el mecanismo sea eliminar el artículo 504, en lo que tiene que ver con la compensación por permanencia a la orden, e incorporar el valor que la misma tenía a los salarios a los efectos de no incidir negativamente en ellos, pero lo que no se puede hacer es sancionar una ley que diga que se autoriza pagar horas extras mientras sigue vigente otra ley que dice que no se puede, bajo ningún concepto, pagar horas extras. Creo que, desde el punto de vista legal, debemos imaginar una alternativa, ya que existe el espíritu de colaborar con la Corte Electoral, en tanto y en cuanto, además -como bien se ha dicho- esto no tiene costo porque los recursos se votan, en cada ocasión, a fin de preparar cada acto electoral.

SEÑOR URRUTY.- La contradicción no existiría en la medida en que una ley posterior modifica y deroga la anterior. Entonces, una ley que establecía la permanencia a la orden -y como consecuencia de su percepción prohibía el pago de otro tipo de compensación- quedaría modificada y derogada por una ley posterior que estableciera la posibilidad de pagar las horas extras, sin perjuicio de la percepción de dicha permanencia a la orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si ningún otro señor Senador desea hacer algún planteamiento a la Corte Electoral, quisiera informar a la Comisión que la Junta Electoral ha aprobado un plan para el registro de personas que no han tramitado su credencial, que va a ir por los barrios y los departamentos del interior. Esto es algo muy importante para la democratización del país y va en la línea de los fundamentos que se plantearon en esta presentación.

SEÑOR URRUTY.- La aplicación de ese plan también requiere poner al personal a trabajar los sábados y los domingos.

El Tribunal de Cuentas ha sostenido un criterio -que la Corte Electoral ha tenido que aceptar- en el sentido de que las tareas que se prestan dentro del departamento no deben ser consideradas como viático. Estrictamente, la Corte ha entendido que no hay diferencia entre las oficinas volantes que funcionan en el interior de la República y las que propone la Junta Electoral de Montevideo para los barrios de esta ciudad. Sin embargo, aplicando el criterio del Tribunal de Cuentas, estos no serían considerados viáticos sino horas extras, razón de más para autorizar el pago de horas extras a los efectos de que el personal que trabaja en las Oficinas Inscriptoras de Montevideo pueda realizar tareas los días sábados y domingos en los barrios de la ciudad a fin de inscribir a las personas que no tienen medios económicos para trasladarse.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos al doctor Urruty y a los representantes de la Corte Electoral su presencia en nuestra Comisión.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 11 minutos)